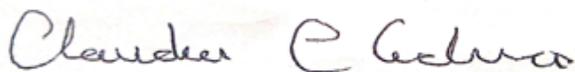


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente para fijar fecha para audiencia, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali - Valle, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	97
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00569 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	EMNA PATRICIA CORDOBA MÑOZ
<b>DEMANDADO (S):</b>	CARLOS ARTURO MONTOYA
<b>TEMA Y SUBTEMAS:</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Notificada como aparece la parte demandada y surtido el traslado de ley para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el **19 de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.  
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
  - Remitir en pdf y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia siempre y cuando se trate de recibos, facturas, consignaciones por medio de los cuales se demuestre el pago de la obligación ejecutiva.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
  3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
  4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
  5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
  6. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
  7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.

2

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.  
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; en caso de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas.

En la misma fecha SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

##### **PARTE DEMANDANTE:**

3

#### **DOCUMENTAL:**

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

1. Acta de audiencia No. 193 del 23 de septiembre de 2014, del Juzgado 1 de Familia de Descongestión de Cali.
2. Sentencia No. 176 del 23 de septiembre de 2014 del Juzgado 1 de Familia de Descongestión de Cali.
3. Sentencia No. 024 del 27 de marzo de 2017 del Juzgado 14 de Familia de Cali.

#### **TESTIMONIALES:**

NEGAR la testimonial de los señores DIANA CAROLINA Y CARLOS FERNANDO MONTOYA, conforme el artículo 212 del CGP, toda vez que no se hace mención concreta sobre el objeto de la prueba, en los que centrarían la declaración los deponentes, sobre todo, tratándose de un proceso ejecutivo, en el que se pretende demostrar o desvirtuar el pago.

**PARTE DEMANDADA:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A la señora EMNA PATRICIA CORDOBA MUÑOZ.

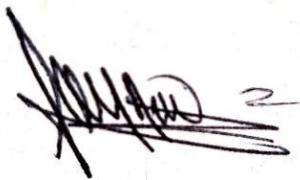
**DOCUMENTAL:**

1. Recibos de consignación efectuadas al Banco Caja Social y suscritos a mano.

**OFICIOS:**

Librar oficio al Banco Caja Social, para que en un término de ocho (8) días, a partir de recibir la comunicación, remitan un certificado de las consignaciones realizadas por el señor CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.540.640 a la cuenta de ahorros de la señora EMNA PATRICIA CORDOBA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.756, cuenta terminada en 3745, del periodo correspondiente a octubre de 2014 a marzo de 2017, de conformidad con el Derecho de Petición presentado por el hoy ejecutado a la entidad, desde el 11 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 8  
del 25 de enero de 2021

4

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.

Celular 3166612611

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)